

Martes 27 de Agosto de 1839.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Diputacion Provincial.

Circular núm. 440.

Carretera de Málaga.

Continuacion del resumen de las disposiciones tomadas sobre la construccion de la carretera desde esta capital á la de Málaga, pasando por Antequera.

Los pueblos siguen haciendo remesas de sus atrasos, devengados en fin de Diciembre de 1838 procedentes del arbitrio antiguo impuesto sobre el vino y aguardiente aplicado en el dia por el Gobierno á esta carretera; sin que hasta ahora haya sido precisa ninguna medida coercitiva, bastando solo la excitacion de la Diputacion Provincial unida al activo zelo de los Administradores de correos de Córdoba y Lucena, encargados especialmente en su recaudacion.

La Direccion General de Caminos, prestando la mayor deferencia á los trabajos é informe del ingeniero D. Valentin Maria del Río y á las observaciones hechas por la Diputacion provincial al pasarle el resultado del reconocimiento practico cientifico que aquel habia ejecutado, ha tenido á bien aprobar que la carretera en su primer tramo vaya, no por el Aguadillo, como habia trazado el ingeniero D. Elias Aquino, sino por la cuesta del Espino, como propuso su compañero Rio y apoyó la Diputacion. Y la Comision especial, meditando que acaso podrán proporcionarse ahorros considerables emprendiendo

esta parte de obra á la conclusion de la saca de granos en este verano, dando ocupacion y utilizando los brazos que ahora se emplean en ella, ya por contrata, ya bajo la direccion de la Diputacion provincial, sin necesidad de aumentar mas confinados por el embarazo que ofrecen en su colocacion y custodia en este primer tramo, los temores de fuga y otros inconvenientes; se ocupa seriamente de este negocio, al propio tiempo que el ingeniero D. Valentin del Río, poseido de iguales deseos, no deja de estimular para que se principie cuanto antes, habiendo ya hecho con este objeto un pedido considerable de herramientas y útiles que son indispensables.

No deja de adelantarse en la obra de explanacion de la carretera en los cuatro puntos en que trabajan los confinados; pues como se vé por el estado impreso en el boletín oficial número 101, se han hecho en el mes de Julio 14531 varas cubicas de desmonte y 10027 de terraplen; y acaba el Ingeniero de pedir materiales para construir una alcantarilla en el sitio nombrado la Fuente del Cuadrado, y la Dipotacion de acordar su acopio por subasta que se celebre en Montilla por su Alcalde primero Constitucional con intervencion y asistencia del Ingeniero.

Correspondiendo generosamente los Excmos. Sres. Conde de Cervellon y Duque de Medinaceli y Santisteban á la filantropica invitacion del Sr. Gefe superior politico, de que ya se ha dado conocimiento al público, ha hecho el primero el donativo de 20 vestidos, compuestos de chaqueta y pantalon de lien-

zo, para distribuirlos entre los presidiarios mas necesitados de la brigada que trabaja en el término de la villa de Fernan-Nuñez, y el segundo de 3000 rs. en efectivo con destino á cubrir la desnudez de los que se ocupan en la carretera, los que se aplicarán en parte á costear la ropa que al principio se les hizo, y á otras que se hacen sin necesidad de hacer descuento de sus gratificaciones para que perciban más, y se utilizen de ellas.

La Diputación Provincial se ha ocupado en hacer justicia á algunas reclamaciones de los dueños de los terrenos roturados para la construcción de la carretera: y en cuanto sus graves tareas se lo permitan dejará definitivamente arregladas y corrientes las indemnizaciones que deben hacerse, bien por medio de los alcaldes, ó por individuos de su seno con sujeción á la ley de apropiación. Y del propio modo se ha ocupado de otros muchos negocios que tienen relación con la carretera, y particularmente en justificar los estados mensuales de gastos y en procurar que las depositarias confidenciales de los tres pueblos en que se hallan estacionados los presidiarios se desempeñen gratuitamente para escusar por ahora que hay escasez de fondos, el sueldo de un pagador que en su día será preciso nombrar si se emprenden nuevos trabajos en escala mayor, como desea el Gobierno de S. M., conviene al interés de la provincia y procurará con empeño la Diputación Provincial. Córdoba 24 de Agosto de 1839.—Juan Golmayo, Secretario.

Contestaciones de los Escmos. Sres. Conde de Cervellon y Duque de Medinaceli y Santisteban de que antes se ha hecho mérito.

Contesto á la apreciable de V., en la que se sirve manifestarme la desnudez en que se encuentran los 400 presidiarios que procedentes de Zamora y Granada han llegado á esa capital para construir el arrecife aprobado por S. M. desde ella á Antequera; y que siendo tantas las atenciones de esa Diputación provincial para habilitar de herramientas y demas utensilios á dichos presidiarios y tan cortos sus recursos no puede acudir á cubrir todas sus necesidades, invitandome por todo ello á que coadyube por mi parte al remedio de aquellos infelices. Yo bien quisiera poder corresponder á tan loable objeto segun mis deseos, tanto por demostrar á V. S. el aprecio que me merecen sus insinuaciones, como por recaer en beneficio de la humanidad doliente: pero las circunstancias de mi casa y decadencia de sus rentas, que no le son desconocidas, no me permiten realizar aquellos. Sin embargo, haciendo todo el esfuerzo que me es posible, doy orden con esta fecha á mi administrador de Fernan-nuñez D. José María Espinosa para que á mis expensas mande hacer veinte vestidos compuestos de chaqueta y pantalon de lienzo y los distribuya entre los mas necesitados de la brigada que se halla en el término de aquella villa, sin cargo alguno á los infelices que los reciban.

Madrid 12 de Julio de 1839.—F. el Conde de Cervellon.

Contesto á la atenta carta de V. S. de 27 de Junio, diciendo que con esta fecha doy orden á mi contador en Montilla D. Francisco Casaley, para que ponga á disposición de V. S. 3000 rs. que he concedido para su inversión en socorro de los presidiarios destinados á la abertura del camino desde las cercanías de aquella ciudad hasta Antequera, sintiendo que las circunstancias presentes de mi casa, y lo recargada que se halla con muchas atenciones me impidan estenderme á mayor suma. Madrid 5 de Agosto de 1839.—B. L. M. de V. S., M. El Duque de Medinaceli y Santisteban.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 341.

Los Alcaldes Constitucionales y encargados de seguridad pública de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para la captura de D. Andres del Marmol, cuyas señas se expresan á continuación, contra el que se sigue causa criminal por el juzgado de Lucena, y lo pondrán á su disposición si se llega á verificar. Córdoba 24 de Agosto de 1839.—José Melchor Prat.

SEÑAS.

Estatura regular, grueso, pelo castaño cortado, nariz abultada, vestido con chaqueta y pantalon de p ño fino, de edad como de 48 años, natural y vecino de esta ciudad, casado con Doña Catalina de la Torre, y maestro de primeras letras.

Circular núm. 442

El Sr. Juez 2.º de primera instancia de esta ciudad me dice con fecha 19 del corriente lo que sigue.

„En causa criminal de oficio que estoy siguiendo por la escribanía de D. Francisco de Montes, contra Francisco de los Reyes, Castellano nuevo, vecino de esta ciudad en la calle que dicen de las Nieves en las Costanillas, casa núm. 11 por las heridas dadas en la noche del día 8 del presente mes, á Ignacio de Castro del mismo domicilio, he mandado su prisión y embargo de bienes, y no habiendo podido ser habito á pesar de las diligencias practicadas al efecto en su razon he acordado en auto de esta fecha á instancia de la parte fiscal, librar á V. S. como lo hago, el presente, á fin de que se sirva encargar á los protectores de seguridad pública, practiquen cuantas diligencias, é investigaciones

corresponda á que el dicho Francisco de los Reyes, sea puesto en la cárcel, sirviéndose asimismo mandar se inserte en el boletín oficial de esta provincia."

Lo que he mandado se inserte en este boletín para que llegando á conocimiento de las Justicias de esta provincia procedan á la prisión de dicho criminal, remitiéndolo á disposición de dicho Juez, si se verificase. Córdoba 22 de Agosto de 1839.=José Melchor Prat.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 443.

— El Sr. Director General de Aduanas y Resguardo con fecha 20 del actual me dice.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 15 del actual se ha comunicado á esta Dirección General la Real orden siguiente.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por V. S. en varias consultas acerca de la necesidad de ampliar á los carabineros de infantería lo dispuesto en Real orden de 22 de Noviembre del último, con respecto á los cumplidos del Ejército del arma de caballería, mediante á no haber podido cubrir las plazas montadas que existan vacantes en las comandancias del Reino, ni con voluntarios, ni con cumplidos de dicha arma con buenas licencias; y conformándose S. M. con el parecer unanime de esa Dirección y de la Contaduría general de valores, se ha servido ampliar la autorización concedida en el artículo 3.º de la espresada Real orden á fin de que, no presentándose voluntarios, montados, armados y equipados, ni cumplidos de caballería del Ejército para llenar las vacantes de esta arma, que hoy existen ú ocurran en lo sucesivo en el cuerpo de Carabineros de Hacienda pública, pueda anticiparse á los de infantería que lo necesiten, la suma que esa Dirección disponga para montarse y equiparse con sujecion en todas sus partes á lo que se establece en el mencionado art. 3.º y la precisa circunstancia de que además de todas las cualidades que se requieren para ser Carabinero de caballería hayan de tener los que aspiren á la anticipacion de que queda hecho mérito la de haber servido en el cuerpo dos años por lo menos con buenas notas. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que así esta Real orden como la citada de Noviembre del año prócsimo pasado, se publiquen en la gaceta. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Y la Dirección la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, disponiendo V. S. se la dé toda la publicidad necesaria en esa provincia y se inserte á las oficinas de la misma, y

Gefes del Resguardo."

Lo que he mandado se publique en el boletín oficial de esta provincia, para que llegue á noticia de los que tengan derecho á ser colocados en el cuerpo de carabineros. Córdoba 24 de Agosto de 1839.=Manuel Fernandez Travanco.

Circular número 445-

El Sr. Intendente de la provincia de Sevilla con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

Por el Administrador de Rentas decimales de este arzobispado, se me ha hecho presente en comunicacion de 12 del actual, las continuas quejas que recibe de los recolectores de aquellas Vicarías, cuyos pueblos están comprendidos en esta Diócesis pertenecientes á otras provincias de la falta de auxilios de parte de los alcaldes para efectuar la recaudacion de la renta decimal; la que experimenta por ellos los entorpecimientos que son consiguientes. En esta virtud no puedo menos de dirigirme á V. S. á fin de que se sirva comunicar las órdenes mas estrechas á los Alcades de los pueblos de esta provincia que corresponden á este Arzobispado, á fin de que cooperen y auxilien eficazmente á los agentes encargados en la recaudacion del diezmo, para que esta se efectue con la actividad y exactitud que corresponde y está mandado, en evitacion de los perjuicios que de no verificarlo así podrian originarse á la Hacienda pública y participes en la renta decimal.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que las autoridades de los pueblos de la misma que pertenecen al arzobispado de Sevilla, presten á los recaudadores del medio diezmo el auxilio y proteccion que las órdenes tienen recomendado. Córdoba 23 de Agosto de 1839.=Manuel Fernandez Travanco.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Anunciado en el suplemento del boletín oficial de esta provincia núm. 97 el remate de venta del Cortijo nombrado Torre de D. Lucas, para los dias 20 y 21 de Setiembre prócsimo, se espresó por equi-ocacion involuntaria de Contaduría que se rematarían el primer dia las ocho primeras suertes y el segundo las siete restantes; y debe ser y entenderse la suerte que comprende el asiento del cortijo que es de doble subasta con mas las siete primeras el dia 20 y las restantes el dia 21.

Lo que se anuncia al público y se repetirá por tres veces para evitar cualquiera reclamacion

fundada en dicha equivocacion. Córdoba 24 de Agosto de 1839. = Luis Beltran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en los suplementos al boletín oficial número 86 y 87 y con las formalidades prescriptas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y mrs.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa número 15 calle de la Feria de esta ciudad que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.	17850	20500
Otra número 58 calleja de Gragea en id., que perteneció al convento del Espiritu Santo de id.	19150	60100
Otra número 4 en el llano de San Agustin de la ciudad de Lucena que perteneció al convento de Agustinas de id.	13701	30100
Otra sin número calle Ancha de la villa de Posadas que perteneció al monasterio de S. Basilio de Córdoba.	6995	7995
Una huerta de regadio y secano nombrada de Fernando Perez sitio arroyo de las Hoertas término de Doña Mencia, del convento de Madre de Dios de Baena.	18000	18100
Otra huerta nombrada del Tejar ó Cañaverál en dicho sitio y termino, de igual procedencia.	8000	8300
Una haza de tierra calma al sitio ruedo de San Pedro frente las puertas del Portachuelo término de Belalcazar, del convento de Sta. Clara de la misma.	6300	6500
Otra haza de tierra calma, sitio de los Terreros conocida por la de la Mata término y procedencia id.	3960	4100
Dos cuactones uoidos en la Hoja del Cachiporro, dicho término y procedencia.	4500	4600
Una haza de tierra calma en dicha hoja y término y de la misma procedencia.	6300	6400
Otra nombrada del Olivito inmediata á la del Cachiporro en referido término y de igual procedencia.	8100	8200
Otra haza en mencionada oja y término é igual procedencia compuesta de 9 fanegas 6 celemines.	6300	6400

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 25 de Agosto de 1839. = P. H. = Mariano de Barcia.

AVISO.

Habiendo determinado el Gobierno que se admitan en esta Tesorería de Rentas de esta Provincia una cantidad determinada cada mes en la mitad de cada pago que hagan los contribuyentes por toda clase de contribuciones ordinarias impuestos y derechos reales en pagares del empréstito de los doscientos millones, habilitados indistintamente de los 4 años con la firma del comisionado del Banco Español de San Fernando en esta capital quien tiene pasada factura que comprende series, numeracion y circunstancias de dichos pagares á la Intendencia de Provincia para que no ocurra ninguna falta de legitimidad, en ellos, Se avisa á los con-

tribuyentes y pueblos de la Provincia que dichos pagares los encuentran en esta capital en la plazuela de las Cañas casa núm. 21 en la que se abonará el diez por ciento de las cantidades que deseen adquirir. Igualmente encontrarán los contribuyentes billetes del tesoro para pago de las contribuciones ordinarias con el abono del 8 por 100 y últimamente podrán adquirir billetes del tesoro admisibles por todos los restos que aduden los Ayuntamientos ó particulares de contribucion extraordinaria de guerra con el abono de un 8 por 100.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté,